

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 1 de octubre de 2015 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale di Firenze — Italia) — Procedimiento penal contra Skerdjan Celaj

(Asunto C-290/14) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Espacio de libertad, seguridad y justicia — Directiva 2008/115/CE — Retorno de nacionales de terceros países en situación irregular — Decisión de retorno acompañada de una prohibición de entrada de una duración de tres años — Incumplimiento de una prohibición de entrada — Nacional de un tercer país que ha sido expulsado previamente — Pena privativa de libertad en caso de nueva entrada ilegal en el territorio nacional — Compatibilidad)

(2015/C 381/08)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale di Firenze

Parte en el procedimiento penal principal

Skerdjan Celaj

Fallo

La Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular, debe interpretarse en el sentido de que no se opone, en principio, a una normativa de un Estado miembro que establece la imposición de una pena privativa de libertad al nacional de un tercer país en situación irregular que, tras haber retornado a su país de origen en el marco de un procedimiento de retorno anterior, entre de nuevo ilegalmente en el territorio de dicho Estado infringiendo una prohibición de entrada.

⁽¹⁾ DO C 292, de 1.9.2014.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 1 de octubre de 2015 (peticiones de decisión prejudicial planteadas por el Raad van State — Países Bajos) — R.L. Trijber, que actúa bajo la denominación Amstelboats/College van burgemeester en wethouders van Amsterdam (C-340/14), J. Harmsen/Burgemeester van Amsterdam (C-341/14)

(Asuntos acumulados C-340/14 y C-341/14) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Directiva 2006/123/CE — Servicios en el mercado interior — Navegación de recreo — Establecimientos de prostitución en escaparates — Artículo 2, apartado 2, letra d) — Ambito de aplicación — Exclusión — Servicios en el ámbito del transporte — Libertad de establecimiento — Régimen de autorización — Artículo 10, apartado 2, letra c) — Condiciones para la concesión de la autorización — Proporcionalidad — Requisito lingüístico — Artículo 11, apartado 1, letra b) — Duración de la autorización — Limitación del número de autorizaciones disponibles — Razón imperiosa de interés general)

(2015/C 381/09)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Raad van State